ROSARIO, **22 de Febrero de 2021**

Que por Resolución Rector N° 3230/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, homologada por Resolución C.S. N° 364/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se convocó a elecciones en el ámbito de la U.N.R. para la designación de Consejeros por el Cuerpo Estudiantil para el período 2021/2022, entre otros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza 572 y sus modificatorias.

Que en virtud de la emergencia sanitaria acaecida como consecuencia de la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) frente a la propagación global de la enfermedad denominada COVID19, el Poder Ejecutivo dictó los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20 y 067/21.

Que en el marco de la situación sanitaria reseñada, oportunamente se procedió a la suspensión del cronograma electoral correspondiente a la convocatoria dispuesta por Resolución C.S. N° 466/2019 para la designación de representantes estudiantiles por el período 2020/2021, mediante el dictado de la Resolución C.S.N° 02/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y asimismo, por Resolución Rector N° 1074/2020 ratificada por Resolución C.S. N° 179/2020 se prorrogaron los mandatos de los Consejeros Estudiantiles hasta la asunción de los Consejeros que se designen reanudados los comicios.

Que conforme lo establece el artículo 1° del Reglamento Electoral ya citado, el cronograma electoral tiene como fecha de inicio el 20 de febrero o día hábil posterior del año correspondiente.

Que por imperio del Decreto N° 067/21 se prorrogó el distanciamiento social obligatorio y demás medidas sanitarias hasta el día 28 de febrero del año en curso.

Que las medidas adoptadas tuvieron por finalidad resguardar la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria intervinientes en el proceso electoral, en el marco de

///

///2

la emergencia sanitaria frente la propagación global del coronavirus referido.

Que el contexto fáctico y jurídico reseñado obsta la continuidad del proceso electoral para la designación de nuevos Consejeros Estudiantiles, dadas las razones de fuerza mayor enunciadas precedentemente, resultando necesario adoptar los recaudos tendientes a garantizar la continuidad institucional y la integración de los órganos colegiados de gobierno con la representación de todos los cuerpos que conforman la comunidad universitaria.

Que asimismo, en virtud de las excepcionales circunstancias referidas, deviene necesario y razonable la extensión transitoria de los mandatos de los actuales Consejeros Estudiantiles en los Consejos Directivos y Superior, a fin de no privar a ese cuerpo universitario de representación en el gobierno universitario, de conformidad con los lineamientos de Ley de Educación Superior N° 24521 y el Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

Que artículo 2° de la Resolución C.S. N° 364/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, que homologa la convocatoria electoral ya aludida, prevé la oportuna evaluación de la situación sanitaria a fin de disponer los recursos que correspondan.

Que es función de suscripto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, adoptar las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender los plazos del proceso electoral en curso, exclusivamente para la elección de Consejeros Estudiantiles convocada mediante Resolución Rector N° 3230/2020 y

///

///3

homologada por Resolución C.S. Nº 364/2020.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los mandatos de los actuales Consejeros Estudiantiles Directivos y Superiores hasta la asunción de los Consejeros Estudiantiles que se designen una vez reanudado el proceso electoral suspendido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de adoptar medidas conducentes para reanudar el proceso electoral se evaluará la situación sanitaria en la primer quincena del mes de abril de 2021.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución se dicta ad-referendum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Inscríbase, comuníquese y elévese al Consejo Superior para su consideración.

RESOLUCION Nº **515/2021**

ac

LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO